

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 499/93

Art. 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el /
acta de adhesión al convenio celebrado entre el Gobierno de la/
Provincia, a través del Ministerio de Industria y Comercio, Comercio Exte
rior de Córdoba, que como anexo I forma parte integrante de la presente
Ordenanza.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archíve-
se.


PATRICIA A. MOLINA

Secretaria Hon.Con.Deliberante




MARENGO MIGUEL ANGEL

Presidente Hon.Con.Deliberante

Dada en la sala de sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de General
Deheza, a los veinticinco días del mes de Marzo del año mil novecientos
noventa y tres.-



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
Secretaría de Comercio Exterior

Córdoba, 1 de Abril de 1993.-

Señor Intendente de
General Dehezu
Sr. Roberto Urquía.
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

En un todo de acuerdo a lo convenido telefónicamente, cumpla en adjuntar al presente la siguiente documentación:

- 1.-) Acuerdo al que se adherirá en Acto de fecha 12.04.93.-
- 2.-) Acta de Adhesión que se suscribirá
- 3.-) Modelo de ORDENANZA MUNICIPAL, que debería aprobar cada Concejo Deliberante.

Desde ya contando con su presencia, y a nuestra entera disposición atentamente,

Dra. ROSA NEMIROVSKY
JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO
SECO. COMERCIO EXTERIOR

ACUERDO DE COMPLEMENTACION PARA LA PROMOCION DEL COMERCIO
EXTERIOR PROVINCIAL.

Y CONSIDERANDO:

I.-) La necesidad de promover la descentralización del Comercio Exterior, para el fomento a la producción y al desarrollo de economías regionales.-

II.-) Que, atento la importancia de las iniciativas privadas y los claros objetivos de aunar esfuerzos en pro de su fortalecimiento, es decisión del Gobierno de la Provincia, mediante una activa y directa participación, coadyuvar a que las presentes y las futuras estructuras asociativas entre los diversos sectores, puedan orientarse en forma más eficiente al servicio de la comunidad exportadora.-

III.-) Que el ámbito adecuado para el cumplimiento de los fines propuestos resulta el Ministerio de Industria y Comercio Exterior, atento sus específicos objetivos y funciones.

IV.-) Que, a su vez, y en representación del Sector Privado exportador, la Cámara de Comercio Exterior, mediante ACTA DE DIRECTORIO de fecha 27 de abril de 1992, Registro de asistencia Folio Nro.133, ha resuelto conjuntamente con el Gobierno Provincial, participar activamente en este nuevo desafío regional.

V.-) Que a los fines de la mentada descentralización provincial, y en forma acorde a la política que a nivel nacional se está llevando a cabo, resulta conveniente dar intervención a los representantes municipales de la Provincia, relevantes en comercio exterior.

VI.-) Que, convencidos que ~~la acción~~ en el interior provincial, ya sea con permanencia o con acuerdos, constituye la única forma de constituirse como centros permanentes de servicio a la comunidad,

POR TODO ELLO,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

El Gobierno de la Provincia de Córdoba a través del Ministerio de Industria y Comercio Exterior, representado en este acto por el Sr. Ministro de Industria y Comercio Exterior Ing. Jose PORTA, AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO

Y

La Cámara de Comercio Exterior de Córdoba, representada en este acto por su Vicepresidente Sr. Ernesto KOWADLO y su Secretario Sr. Ricardo ORCHANSKY

CONVIENEN:

ACUERDO DE COMPLEMENTACION PARA LA PROMOCION DEL
COMERCIO EXTERIOR PROVINCIAL

ARTICULO 1: El presente acuerdo, tiene como objetivo principal, promover el comercio de mercaderías de producción provincial, a través del esfuerzo conjunto del Sector Público y los Sectores Privados

ARTICULO 2: Las partes, actuando en forma conjunta, plantearán acciones en pro de la descentralización del Comercio Exterior en la Provincia, promoviendo la producción para la exportación, y el desarrollo de las economías regionales para su inserción en los mercados internacionales.-

ARTICULO 3: El presente acuerdo queda abierto a la participación de futuros adherentes; especialmente de los Gobiernos Municipales de la Provincia de Córdoba; a cuyo fin, las partes, cursarán invitación, acompañando copia del Acuerdo base.

ARTICULO 4: A efectos de poder instrumentar y cumplimentar el presente acuerdo, las partes integrarán un CONSEJO ASESOR en la materia, cuya finalidad será canalizar las inquietudes de interés general.-

ARTICULO 5. Este CONSEJO ASESOR DE COMERCIO EXTERIOR DE CORDOBA (CACECOR) estará integrado por el Sr. Ministro de Industria y Comercio Exterior y dos funcionarios del área en representación del Gobierno Provincial, el Sr. Presidente de la Cámara de Comercio Exterior y dos empresarios designados por la Comisión Directiva, en representación del Sector privado, y tres miembros más, representantes de distintos Municipios provinciales, que hubieran adherido al presente.-

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

ARTICULO 6: La competencia del CACECOR será:

- a) Recibir y canalizar las inquietudes ó sugerencias de interés general en materia de Comercio Exterior.
- b) Representar al Sector Privado en las presentaciones que a estos efectos se realicen ante el Ministerio de Industria y Comercio Exterior ó su pertinentes traslados al orden nacional.
- c) Asesorar en todos los temas que se considere conveniente someter a su estudio.
- d) Lograr marcos comunales que permitan la regionalización y descentralización del Comercio Exterior, permitiendo profundizar los métodos de eficacia y eficiencia de los sectores productivos.
- e) Convertirse en verdadero agente de desarrollo local, suscitando la participación y promoviendo las iniciativas privadas, hacia la generación de nuevas fuentes de producción y hacia el desarrollo de las posibilidades locales y zonales en pro de su inserción en los mercados internacionales.

ARTICULO 7: Las partes convienen que el presente acuerdo permitirá un completo análisis de las iniciativas de interés común, a realizarse dentro del ámbito del mismo. A este efecto, el CACECOR establecerá en su seno, una comisión especial de programación, seguimiento y evaluación, compuesta por un representante de cada sector. En el momento en que se examine y evalúe los resultados conseguidos, se considerará la posibilidad de transferir los mismos, con las modificaciones y adecuaciones que se hicieren necesarias, en convenios específicos que -en definitiva- estrechen vínculos entre los firmantes y los distintos sectores, protagonistas del comercio exterior provincial.-

ARTICULO 8: Las municipalidades que en forma fehaciente hayan adherido al presente, podrán rotativamente ocupar los cargos del Consejo Asesor, remitiéndose a efectos de la elección, a lo establecido por el Reglamento de Funcionamiento.

ARTICULO 9: El CACECOR se autofinanciará y tendrá su sede legal en esta ciudad de Córdoba, pudiendo trasladarse a reuniones en el interior provincial, cuando el asunto a tratar así lo requiera. Dentro de los sesenta días de la firma del presente, deberá delinear un Reglamento de Funcionamiento, Financiamiento y Programación, el que será puesto a consideración de las partes signatarias del presente acuerdo.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

ARTICULO 10: Cualquiera de las partes podrá, por decisión unilateral a voluntad en forma tenaziente, con consentimiento de anticipación.-

ARTICULO 11: Las partes, a efectos de las pertinentes notificaciones, y en pro de una mayor coordinación en la ejecución de las acciones emergentes del presente, constituyen los siguientes domicilios:

- EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en Avda. Hipolito Yrigoyen Nro.670 - Córdoba.
- LA CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE CORDOBA, en calle Rosario de Santa Fe Nro.231, 4to.Piso, Córdoba.-

Córdoba, Mayo 27 de 1992.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
Secretaría de Comercio Exterior

ACTA DE ADHESION AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION PARA LA

PROMOCION DEL COMERCIO EXTERIOR PROVINCIAL

Los señores de las Municipalidades de: LLE, CORDOBA, CRUZ DEL EJE, GENERAL CABRERA, GENERAL DEHEZA, LABOULLAYE, MARCOS JUAREZ, RIO CUARTO, RIO TERCERO, SAN FRANCISCO, VILLA DOLORES y VILLA MARIA, todas de esta Provincia de Córdoba, manifiestan su voluntad de adhesión en todos sus terminos, al acuerdo de complementación para la promoción del comercio exterior provincial suscripto el 27 de mayo/1 de 1992, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través del/1111/ Ministerio de Industria y Comercio Exterior y la Cámara de Comercio Exterior de Córdoba, con el fin de descentralizar el comercio exterior, / dar activa intervención a representantes municipales de la Provincia y promover el tráfico de mercaderías de producción provincial alentando la iniciativa privada y el desarrollo de economías regionales.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETO N° 15/93 "A"

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 499/93, de fecha 25 de marzo de 1993.

Atento a ello, y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc.1°) de la Ley Orgánica Municipal 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art.1°.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 499/93 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 25 de marzo de 1993.

Art.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 26 de marzo de 1993.

ELMA I. SCATTOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO



ROBERTO DANIEL URQUIA
INTENDENTE